

4633

ORDEN de 10 de enero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de La Coruña, dictada en 21 de octubre de 1978, en recurso número 672/76, interpuesto por la Empresa «Semillas Selectas, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 3 de junio de 1976, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 21 de octubre de 1978 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, en recurso número 672/76, interpuesto por la Empresa «Semillas Selectas, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 3 de junio de 1976, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Empresa «Semillas Selectas, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 3 de junio de 1976, desestimatorio del recurso de alzada formulado contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Lugo, de 23 de marzo de 1973, que rechazó la reclamación número 4/74, sobre liquidación girada por la Delegación de Hacienda de Lugo por el Impuesto de Tráfico de las Empresas; sin condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

4634

ORDEN de 28 de noviembre de 1978 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Estepona (Málaga).—Recurso de reposición interpuesto por don Luis Giménez Guitard, en nombre de «Benamara, Sociedad Anónima», contra la Orden ministerial de 22 de septiembre de 1977, resolutoria del de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga, de 17 de septiembre de 1976, aprobatorio, con condiciones, del plan parcial y proyecto de urbanización de Benamara, en el término municipal de Estepona.

Se acordó estimar en parte el recurso interpuesto por don Luis Giménez Guitard con la Orden ministerial de 22 de septiembre de 1977 que se revoca, manteniendo en su integridad el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga de 17 de septiembre de 1976, aprobatorio, con condiciones, del plan parcial y proyecto de urbanización de Benamara.

2. Castillo Playa de Aro (Gerona).—Recurso de alzada interpuestos por don José Vendrell Romagosa, don Ignacio Bosch Reig, don Ramón Bertrán Montserrat, doña Josefa Cruañas Saguer y don José María Antras Badia contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Gerona, de 10 de noviembre de 1976, aprobatorio de la modificación de determinadas normas urbanísticas en Castillo Playa de Aro.

Se acordó estimar los recursos de alzada interpuestos por don José Vendrell Romagosa y otros contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Gerona, de 10 de noviem-

bre de 1976, y en consecuencia se anula el acto impugnado, aprobatorio de la modificación de normas que afectan a las zonas denominadas línea de mar y suburbana intensiva en el término municipal de Castillo Playa de Aro.

3. Cubellas (Barcelona).—Recursos de alzada interpuestos por don José María Clará Mercadé y otros, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona, de 26 de enero de 1977, denegando la nueva publicación de acuerdo de la misma aprobatorio del plan parcial «Centro Energético de Cubellas».

Se acordó estimar los recursos interpuestos por don José María Clará Mercadé y otros contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona, de 26 de enero de 1977, en el sentido de que la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona publique su acuerdo de 23 de julio de 1976 con los requisitos del artículo 79.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como que lo notifique con idénticos requisitos, personalmente, a todos y cada uno de los interesados personalmente, entonces en el expediente o más adelante en las peticiones y recursos a que ha venido dando lugar tal acuerdo.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones, que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra la número 1, la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación, y contra las números 2 y 3, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro José López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

4635

ORDEN de 30 de noviembre de 1978 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Cáceres.—Expediente sobre adición de un párrafo al concepto «altura de edificación» comprendido en las definiciones del título preliminar de las Ordenanzas Municipales para la Edificación de Cáceres, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.

Se acordó su aprobación con la adición al texto aprobado provisionalmente de la siguiente precisión: «sin que, en ningún caso, se produzca un aumento del número de plantas previsto por las Ordenanzas».

Una vez completado el texto que se aprueba, en los términos expresados en esta propuesta, se remitirá por triplicado ejemplar, en el plazo de dos meses, a este Departamento, para su debida constancia.

2. Fornells de la Selva (Gerona).—Documentación complementaria del plan parcial de ordenación de un polígono residencial en Fornells de la Selva (Gerona), en terrenos situados en la confluencia de la N-11 de Gerona a Barcelona y carretera de Fornells, presentada por el Ayuntamiento de dicha localidad a instancia de don Andrés Agustí Torrá, en cumplimiento de la Orden ministerial de 28 de febrero de 1978.

Se acordó la aprobación definitiva del plan parcial precitado, con la subsanación de la deficiencia contenida en el artículo 10 de las Ordenanzas, cuyo texto quedará corregido en el sentido de que el volumen máximo es de 1,5 metros cúbicos por metro cuadrado.

El plan así rectificado se elevará a este Departamento en el plazo de dos meses y por triplicado ejemplar para su debida constancia.